

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRIMER PERIODO ORDINARIO ACTA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA NOVENA DE RESOLUCIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con veintitrés minutos del día martes trece de abril de dos mil veintiuno, debido a las acciones preventivas ante la contingencia epidemiológica por la enfermedad COVID-19 y, en cumplimiento al acuerdo del Pleno AC-PLENO-28/2020, desahogándose mediante videoconferencia y encontrándose reunidos de manera remota, GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO, en su carácter de magistrado presidente; magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA y magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, titulares de las ponencias de este Tribunal; así como SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN, primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente; JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS, primer secretarid de acuerdos adscrito a la ponencia uno; LIZBETH JANETH SANTIAGO ORDÓÑEZ tercera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia dos; JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia uno; PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS, primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia tres; y SELENE RODRÍGUEZ MEJÍA, tercera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia tres; se llevó a cabo la Décima Octava Sesión Ordinaria Pública, Novena de Resolución, del Primer Periodo Ordinario, de conformidad con lo siguiente:

Una vez que se verificó el cuórum legal, el magistrado presidente **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** declaró abierta la sesión e informó que, de acuerdo con lo establecido por la fracción II del artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa¹, la sesión sería videograbada.

A continuación, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria dar lectura al orden del día propuesto.



¹ En adelante *Ley Orgánica*.



Con el uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**, manifestó lo siguiente:

"Para hacer una manifestación previa, para solicitar un cambio del orden del día, toda vez que oportunamente la magistrada Arróniz me hizo llegar algunas observaciones en dos proyectos, por lo cual les solicito su retiro, los que serían el 70/19 y el 87/19 de mi ponencia, asimismo, hacer referencia que creo que estaría yo impedido para intervenir en dos asuntos en los que existe un impedimento, por lo cual solicitaría que también se retiraran para un receso posterior y al terminar esta sesión se abordara ya con la secretaria que está autorizada para el voto."

Al no haber alguna otra intervención, el magistrado GREGORIO DANIEL MORALES LÚEVANO señaló lo siguiente:

"Entonces vamos a hacer la modificación correspondiente en el orden del día y una vez que termine el orden del día propuesto, determinaremos un receso, concluiríamos la sesión o ¿Cómo lo plantea usted magistrado?, concluir la sesión y luego un receso o previo a concluir la sesión, ¿Cómo lo planteó usted?"

Con el uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** manifestó lo siguiente:

"Yo creo que como lo determine el Pleno, pero lo que si le puedo decir, es que estoy impedido yo, para estar en la votación inclusive, entonces solicitaría que se cancelaran para que..."

Dicho lo anterior, con el uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** manifestó:

"Para que estos asuntos se vayan al final ¿no?, y luego ya llegado el momento, ya entraría, derivado al receso entraría la secretaria de acuerdos, ¿Le parece? ¿Le parece a usted magistrada? Adelante la escuchamos."

Con el uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA señaló lo siguiente:





"Magistrado, yo creo que no. Yo creo que se retiran primero los dos primeros asuntos, el 1 y el 2, y se pasan después, porque el magistrado ya está aquí, ya está presente, ya se le tomó lista y por formas es mejor que el magistrado se quede y que después ingrese la secretaria."

Atendiendo a lo anterior, con el uso de la voz, el magistrado GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO manifestó lo siguiente:

"Si, por eso mismo magistrada, vamos a cambiar el orden del día y pasar esos dos asuntos al final, era lo que yo estaba señalando y predisamente ya lo había, ya lo hemos visto, digo, en el orden, en la convocatoria están esos dos primero, bueno pues los vamos a pasar al final para dar tiempo a receso y que pueda acudir la secretaria, ¿les parece?, adelante magistrado."

Dicho lo anterior, con el uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** señaló lo siguiente:

"No, creo que se retiran y en receso yo creo que quedan convocados en este mismo acto el Pleno ya está conformado para efecto de que voten lo conducente."

Con el uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** señaló lo siguiente:

"Se retiran dos asuntos, no, más bien el receso como le hemos hecho en las ocasiones anteriores ¿no? Magistrado y magistrada, llevamos a cabo la orden del día, hacemos la modificación y llegado el momento, esos dos asuntos con los cuales se determino procedente la excusa, en ese momento entra la secretaria de acuerdos habilitada ¿no?.

No le estamos escuchando magistrado, no sé si dijo algo."

Con el uso de la voz, el magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN señaló:

"No dije nada, solamente insisto que estoy impedido, yo propongo que se retiren y los voten al final, ya la forma creo que la determinan quienes si están calificados para votar."





Con el uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA manifestó lo siguiente:

"Presidente, se tienen que retirar porque el magistrado ya está aquí y no se puede pronunciar en votación del orden del día si están esos dos asuntos."

Dicho lo anterior, con el uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** señaló lo siguiente:

"Muy bien, bueno vamos a retirarlos, les parece que..."

Atendiendo a lo anterior, con el uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA manifestó lo siguiente:

"Se retiran 4 asuntos el día de hoy, se retira el 13, el 191, el 070 y el 087, los dos últimos son para verlos posteriormente y los dos primeros se retiran y quedamos convocados para dentro de una hora y media, dos horas, no lo sé, pero el magistrado Tavares no se puede pronunciar en el orden del día, respecto de esos dos primeros asuntos, ya le tomaron lista y ya está aquí.

Entonces, sería una grosería muy grande pedirle al magistrado que se retire, para que podamos votar el orden del día y hablarle a la secretaria, por forma es más conveniente retirar esos cuatro."

Dicho lo anterior, con el uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** señaló lo siguiente:

"Muy bien, bueno, vamos a retirar esos cuatro, les parece que concluyéramos esta, la presente sesión la concluimos y que la convocatoria sea media hora después de concluida la misma, ¿les parece?, para poder atender esos asuntos, media hora después para que nos de oportunidad de prepararnos, ¿les parece?

0

Bueno, solicito a la primera secretaria, por favor de lectura al orden del día propuesto para la presente sesión, haciendo la aclaración o las precisiones que estamos llegando a acuerdo, de retirar de este orden del día que vamos a aprobar o se va a someter a aprobación, este, esos cuatro asuntos."



Orden del día

Análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución que corresponda en los siguientes expedientes:

De la ponencia dos, a cargo del magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano:

1. 341/2020-2 Interlocutoria de recurso de reclamación.

De la ponencia tres, a cargo del magistrado Alejandro Tavarés Calderón:

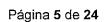
Las interlocutorias de reclamación dentro de los expedientes:

- 2. 240/2020-3
- 3. 261/2020-3
- 4. 264/2020-3
- 5. 325/2020-3
- 6. 339/2020-3

Así como las sentencias definitivas dentro de los expedientes:

- 7. 081/19-3
- 8. 009/2020-3
- 9. 045/2020-3
- 10. 057/2020-3
- 11. 063/2020-3
- 12. 072/2020-3
- 13. 084/2020-3
- 14. 090/2020-3
- 15. 099/2020-3
- 16. 120/2020-3
- 17. 270/2020-3

Atendiendo a lo anterior, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria consultar a las Magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto al





orden del día con la modificación propuesta, en caso de no existir, procediera a tomar la votación correspondiente, **aprobándose por unanimidad de votos**.

Realizado lo anterior, por instrucción del magistrado presidente se sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de todos los documentos relacionados con los asuntos descritos en el orden del día, **aprobándose por unanimidad de votos**.

En relación al proyecto de **interlocutoria de reclamación** planteada dentro del **expediente 341/2020-2**, el magistrado presidente solicitó al segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia a su cargo, **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, dar cuenta del proyecto propuesto.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno los proyectos expuestos. En uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA anticipó su voto en contra y señaló lo siguiente:

"Anticipo mi voto en contra del proyecto, toda vez que se pretende confirmar el acuerdo a través del cual se desecho la demanda en contra de una negativa ficta, recaída a una solicitud de pago por incumplimiento de un contrato de obra pública, justificándose en que los contratos exhibidos no se encuentran firmados por la autoridad y de la parte actora no exhibe el acto administrativo por medio del cual el comité correspondiente adjudica los contratos referidos, sin embargo de autos, se puede advertir que el actor exhibe ordenes de compra emitidos por la autoridad demandada, así como diversas documentales por las cuales se acredita que la autora realizó las obras materia de los contratos, así mismo la parte actora señala que el presente asunto se llevo a cabo a través de una adjudicación directa, por lo que no es jurídicamente valido exigir la exhibición de un contrato, pues se trata de una vía de adquisición diversa, consecuentemente si en la demanda se alude a la modalidad de adquisición indicada y se exhiben las pruebas necesarias que acreditan la prestación de los servicios, no debe de desecharse."

Dicho lo anterior, con el uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** adelantó su voto en contra y manifestó lo siguiente:





"También adelantaría mi voto en contra para rechazar el provecto que se propone por varias cuestiones que voy a tratar de resumir.

Primero, creo que no hay una causal o un motivo manifiesto para el desechamiento, toda vez que parte de la argumentación de la demanda precisamente hace consistir en temáticas relacionadas con el procedimiento de contratación, lo cual conllevó al parecer según los hechos de la demanda en que la falta de firma fue imputada a la propia actora, sin embargo existe un cumulo probatorio del cual se puede desprender precisamente los hechos con los que funda la argumentación la parte promovente en el sentido de que parte de su pretensión precisamente es la discusión relativa al procedim ento de contratación, a la negativa de pago y acredita además el pago de diversas cuestiones y órdenes de compra.

En ese sentido creo que el proyecto se aparta de dos principios fundamentales, uno de que el Tribunal debe conocer el derecho y otra de que las partes únicamente están obligadas a dar los hechos, y a nosotros nos corresponde interpretar y dictar cual es el derecho correspondiente, creo que aquí se esforzó un poco el proyecto para atender a una causal de desechamiento, cuando es una cuestión que creo que atañe al fondo, y en todo caso en el fondo tendría que determinarse, también creo que al igual que lo he hecho en otros proyectos, en las manifestaciones respectivas al tema de falta de congruencia interna y externa, se hace un esfuerzo muy peculiar en decir que si estamos respetando el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, lo cual considero que en este proyecto no está ocurriendo, por lo cual me aparto y rechazo el proyecto, pues considero que si están fundados los agravios hechos valer por la parte actora, y en todo caso debe ser revocado el proyecto presentado, para efecto de que se admita la demanda."

Terminada la intervención, con el uso de la voz, el magistrado GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO señaló lo siguiente:





"Por inicio digo, tratando de exponer un poco sobre el expediente, la circunstancias que nos hacen a nosotros como ponencia el considerar o desechar la demanda es básicamente por lo siguiente.

Es una cuestión de estricto derecho, nosotros tenemos facultades, ojo, para interpretación y cumplimiento de contratos públicos, entonces eso de que una orden de compra o una orden de servicio o un pedido de compra, o la llamada, la forma que le pudieren hacer, por supuesto que no es un contrato público y aparte de eso, yo, tenemos una cuestión que quiero yo aclarar de manera muy puntual, aduce a la adjudicación directa, vamos a entender que las formas de contratación pública aquí en el Estado de Chihuahua se refieren, uno a licitación, dos a invitación a cuando menos tres proveedores y tres adjudicación directa, y los tres deben de derivar en un contrato público para lo cual dicho sea de paso tenemos competencia en interpretación y cumplimiento de contratos públicos, aquí en este caso no tenemos un contrato público, no tenemos en absoluto un contrato público. o sea, es una cuestión de procedencia, de admisibilidad del juicio contencioso, la fracción XII del artículo 3 que da competencia, dice de manera clara, las que se configuren por negativa ficta pero en las materias señaladas en este artículo y el artículo, la fracción VII del mismo artículo se refiere a interpretación y cumplimiento de contratos públicos en materia de obra pública, adquisiciones arrendamientos, etcétera, es una cuestión de estricto derecho, o sea, si tenemos que entender nosotros, pues somos un Tribunal que revisa precisamente la legalidad de los actos, entonces yo si considero y mi ponencia, del criterio de mi ponencia corresponde a si tenemos o no competencia para conocer de esas órdenes de compra, o ordenes de servicio, o lo que se trate, y aquí en ese sentido como la fracción VII te establece la competencia literal de interpretación y cumplimientos de contratos, yo por supuesto que estoy en contra del punto de vista que están ustedes externando, estoy a favor del proyecto y luego, aparte, quiero precisar que luego podemos confundir la adjudicación directa con compras directas, etcétera, o sea la adjudicación directa es un procedimiento de contratación que señala la ley, es un acto de los llamados sacramentales, lo





primero inicia con una solicitud del área requirente y luego va el proceso con una dictamen de procedencia, por el comité correspondiente y luego un acta de adjudicación, se le adjudica la, vamos, la adjudicación directa a un X o Y proveedor, y una vez que se haga ese acto administrativo, en temas de la legislación estatal debe de haber un contrato, absolutamente debe de haber algún contrato."

Con el uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA externó lo siguiente:

"Nada más quería comentar que me sumo a la propuesta del magistrado Tavares para los efectos respecto del presente asunto de que se revoque el acuerdo primigenio y se admita la demanda a trámite."

Al no haber alguna otra intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, con el uso de la voz, las magistraturas presentes durante la votación del proyecto señalaron lo siguiente:

Magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA:

"En contra del proyecto y solicito que se engrose de la manera en la que fue expuesta, es decir, se revoque el acto primigenio, el auto de desechamiento y se admita a trámite la demanda"

Magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN:

"En contra del proyecto en el mismo sentido de mi intervención, que alude la magistrada, y como ya lo hice en mi intervención previa, asimismo solicito que en todo caso el asunto sea turnado a otra de las magistraturas que están votando en contra, para el engrose correspondiente y se revoque el auto y se admita la demanda."

Magistrado GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO:





"Yo estoy a favor del proyecto, y si, tomando lo que comenta el magistrado de cómo sería el proceso de otra de las magistraturas, así es como plantea la ley, si estoy a favor del proyecto."

Dicho lo anterior, **rechazandose por mayoría de votos**, con el voto particular particular del magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en los siguientes términos:

"En vista entonces de que el proyecto no ha sido aceptado por la mayoría de los integrantes del Pleno, en términos de la fracción VI del artículo 7 de la Ley orgánica del Tribunal de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, elabórese la resolución correspondiente por una de las magistraturas disidentes, durante el plazo de 5 días hábiles, mismo que fenece el martes 20 de abril del año en curso."

Con el uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** manifestó lo siguiente:

"Nada más no estoy de acuerdo en su precisión del término que señala para su resolución, toda vez que no se ha determinado cual ponencia va a ser la que va engrosar, y segundo, no se han turnado autos y creo que dependiendo del cumulo documental es el termino propuesto, no creo que siga la misma suerte los votos particulares."

Con el uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** señaló lo siguiente:

"Le parece bien que ahorita determinemos entonces magistrado, cuál de las ponencias va a llevar a cabo el engrose con la, vamos, una de las magistraturas disidentes y va a llevar a cabo el engrose que corresponde."

A

Con el uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA externó lo siguiente:



"Yo no tengo problema en que se vea posterior, pero entonces el termino no correrá hasta que se ponga a disposición de las magistraturas disidentes los autos y se emita el acuerdo respectivo por parte del Pleno."

Dicho lo anterior, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** manifestó lo siguiente:

"Bueno, miren la ley te señala, digo yo lo que planteo de los 5 días, es lo que señala la Ley ¿no?, digo desearía que al menos pudiéramos plantear cuál de las magistraturas va a llevar el proyecto, nos podríamos poner de acuerdo para tener ese punto al menos."

Con el uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** señaló lo siguiente:

"Yo creo que ya está manifiesto por dos de las magistraturas, cuál debe ser el sentido, me refiero que al final de la sesión, le parece si nos ponemos de acuerdo."

Con el uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** manifestó lo siguiente:

"Si, nada más quiero hacer la precisión de la fracción esta VI, digo, por eso mi preocupación magistrado y magistrada..."

Con el uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** señaló lo siguiente:

"Disculpe mi desconocimiento de la Ley magistrado."

Continuando con el uso de la voz, el magistrado GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO manifestó lo siguiente:

"En ambos casos, el plazo para redactar la resolución será de 5 días, por eso mi insistencia magistrado."

En relación al proyecto de interlocutoria de reclamación planteada dentro del expediente 240/2020-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió





el uso de la voz a la tercera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, **SELENE RODRÍGUEZ MEJIA.**

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, al no haber alguna intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, aprobándose por unanimidad de votos en los siguientes términos:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto por el **Recurrente**.

SEGUNDO. En la materia de reclamación competencia del *Pleno* del *Tribunal*, se confirma en todas sus partes el *Auto recurrido*.

Notifíquese a quien y como corresponda."

Continuando con el orden del día, en relación al proyecto de interlocutoria de reclamación planteada dentro del expediente 261/2020-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, al no haber alguna intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, aprobándose por unanimidad de votos en los siguientes términos:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto por la **Recurrente**.





SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del *Pleno* del *Tribunal*, se confirma en todas sus partes el *Auto recurrido*.

Notifíquese a quien y como corresponda."

Continuando con la sesión, en lo relativo al proyecto de interlocutoria de reclamación planteada dentro del expediente 264/2020-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, al no haber alguna intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a a primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, aprobándose por unanimidad de votos en los siguientes términos:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto por la *Recurrente*.

SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del *Pleno* del *Tribunal*, se confirma en todas sus partes el *Auto recurrido*.

Notifiquese a quien y como corresponda."

En atención al siguiente punto del orden del día, respecto al proyecto de interlocutoria de reclamación planteada dentro del expediente 325/2020-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la tercera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, SELENE RODRÍGUEZ MEJIA.





Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, con el uso de la voz, el magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN señaló lo siguiente:

"El contexto de este expediente se da en la vigencia de la entonces Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, nada más hacer esa precisión que no se desprende de la cuenta y si se hace una manifestación, una afirmación genérica en cuanto a responsabilidad."

Al no haber alguna otra intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es **procedente** pero **infundado** el recurso de reclamación interpuesto por la **Recurrente**.

SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del *Pleno* del *Tribunal*, se confirma en todas sus partes el *Auto recurrido*.

Notifíquese a quien y como corresponda."

En relación al proyecto de interlocutoria de reclamación planteada dentro del expediente 339/2020-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la tercera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, SELENE RODRÍGUEZ MEJIA.



Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, al no haber alguna intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, aprobándose por unanimidad de votos en los siguientes términos:



"RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es procedente pero inoperante el recurso de reclamación interpuesto por la *Recurrente*.

SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del *Pleno* del *Tribunal*, se confirma en todas sus partes el *Auto recurrido*.

Notifíquese a quien y como corresponda."

Continuando con el orden del día, en relación al proyecto de sentencia definitiva planteada dentro del expediente 081/19-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, al no haber alguna intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, aprobándose por unanimidad de votos en los siguientes términos:

"RESOLUTIVOS:

Primero. Resultó fundada la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por el *Tercero interesado*, así como por la diversa advertida de oficio, por lo expuesto y fundado en el apartado 6, numerales 6.1 y 6.2 de este fallo, en consecuencia,

Segundo. Se sobresee en el presente juicio.

Tercero. A efecto de salvaguardar su derecho de acceso a la justicia, ante la improcedencia de la vía intentada, se hace del conocimiento de la *Parte actora* que **quedan a salvo sus derechos** a efecto de que, de ser procedente, los ejerza en la vía y forma que estime conducentes, para lo cual se suspende el plazo comprendido desde la presentación de la demanda ante este **Tribunal**, lo cual





aconteció el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, hasta la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que de ser procedente, los ejerza en la vía y forma que estime conducente.

Notifiquese a quien y como corresponda."

En relación al siguiente punto del orden del día, relativo al proyecto de sentencia definitiva planteada dentro del expediente 009/2020-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la tercera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, SELENE RODRÍGUEZ MEJIA.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, con el uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** anunció voto concurrente y señaló lo siguiente:

"Con respecto a este asunto sometido a estudio, yo me aparto de algunas de las consideraciones, sobre todo en la parte relativa a la caducidad, pues ha sido un criterio diferente en mi ponencia, el análisis de esa figura, por lo tanto, anuncio voto concurrente."

Al no haber alguna otra intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, aprobándose por unanimidad de votos, con el voto concurrente del magistrado GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO, en los siguientes términos:

"RESOLUTIVOS:

Primero. Es inoperante, por inatendible, la primera causal de improcedencia y sobreseimiento y resulta infundada la segunda causal planteada por la *Autoridad demandada*, por lo expuesto y fundado en el apartado 6.3.1, subnumerales 6.3.1.1 y 6.3.1.2 de este fallo, respectivamente, en consecuencia, no se sobresee en el presente juicio.





Segundo. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo estatal.

Tercero. La Parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia,

Cuarto. Se declara la nulidad lisa y llana del *Acto impugnado*, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **6.3.2** de la presente resolución.

Notifíquese a quien y como corresponda."

Continuando con la sesión, en lo relativo a las sentencias definitivas planteada dentro del expediente 045/2020-3, 057/2020-3, 063/2020-3, 072/2020-3, 084/2020-3, 090/2020-3 y 120/2020-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, dar cuenta conjunta de los proyectos propuestos, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la tercera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, SELENE RODRÍGUEZ MEJIA.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, con el uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA manifestó lo siguiente:

"Quiero, digamos que hacer una, la remembranza, en las tres ponencias tuvimos situaciones, digamos que un tanto diferentes respecto a los asuntos de pensiones, todo esto ocurrió en virtud y toda vez de que, el escrito de ampliación de demanda lo presentó un autorizado, en esta ocasión, en estos expedientes que estamos viendo ahora, efectivamente el autorizado presentó el escrito de ampliación de demanda, sin embargo, la autoridad no impugnó tan situación, porque hago esta remembranza, porque hay otros asuntos en donde si se impugnó y fue revocada la presentación de la ampliación, hay otros en los que se quedaron firmes, en este caso se quedó firme y parte de algunas alegaciones por las que está procediendo el expediente tal y como está, es porque viene manifestado en la ampliación de la demanda, algunas de las cuestiones con las que esta ponencia está coincidiendo y esto quiero manifestarlo porque no necesariamente en algunos otros expedientes en los que no se tuvo por admitida la ampliación de la demanda, puedan correr con la misma suerte o bajo los mismos argumentos, en este caso





específico de esta cuenta conjunta, en todos se emitió la ampliación, no fue impugnada, queda firme, por lo tanto es de considerarse lo que estuvo manifestado bajo conceptos de impugnación aquí, por esos motivos esta ponencia coincide con los proyectos."

Al no haber alguna otra intervención, y toda vez que los asuntos se consideraron suficientemente discutidos, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno los proyectos propuestos, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

En consecuencia, en cuanto a las **sentencias definitivas** dictadas dentro de los **expedientes** 045/2020-3, 057/2020-3, 063/2020-3, 072/2020-3, 084/2020-3, 090/2020-3, 099/2020-3 y 120/2020-3 se determina lo siguiente:

"RESOLUTIVOS:

Primero. Resultan **infundadas**, las **causales** de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la *Autoridad demandada*, por lo expuesto y fundado en el apartado **5.3.1**, subnumerales **5.3.1.1** a **5.3.1.3** de este fallo, respectivamente, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio**.

Segundo. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo estatal.

Tercero. La Parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia,

Cuarto. Se declara la nulidad lisa y llana del *Acto impugnado*, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **5.3.2** de la presente resolución.



Quinto. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo al pago del retroactivo del incremento porcentual salarial a la pensión de la *Parte actora* por el periodo comprendido de enero a julio de dos mil diecinueve, el cual fue negado en el *Acto impugnado*.

Sexto. Se condena a la *Autoridad demandada* a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a los efectos indicados en esta sentencia a la mayor



brevedad posible y en un plazo máximo de cuatro meses, una vez que ésta quede firme.

Notifíquese a quien y como corresponda."

En relación al último asunto del orden del día, relativo al proyecto de sentencia definitiva planteada dentro del expediente 270/2020-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, con el uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA señaló lo siguiente:

"Sólo quería dar una felicitación al magistrado Tavares y a su equipo por este proyecto, de verdad que es verdaderamente pues hasta cierto punto a veces lamentable ver como todavía las mujeres tienen una desigualdad jurídica, en esta ocasión creo que la desigualdad va por dos vías, en razón de que las mujeres no pueden inscribir a los hombres varones, por lo tanto ellas no tienen ese derecho establecido de la manera como la tienen los varones y dos también se está discriminando a los varones que en ciertos casos dependen de la mujer para poder tener acceso a los servicios de salud, en este sentido estoy, aplaudo esta resolución me da gusto que estemos viendo por la seguridad jurídica y la igualdad de las personas y sobre todo la declaración de los derechos subjetivos qué sé declaran esta resolución, vaya la redundancia y una disculpa."

Con el uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** manifestó lo siguiente:

"Adelanto, si va en ese sentido, digo, merecidas las felicitaciones, yo creo que es el trabajo que tenemos que hacer, soy un creyente de la defensa de los derechos humanos en este aspecto de derechos económicos, sociales y culturales, en la vertiente del derecho a la seguridad social y la salud y yo creo que la felicitación





pues va más bien para mi equipo, que es quien realmente trabaja y ahora si como decimos coloquialmente arrastra el lápiz, gracias magistrada."

Con el uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** externó lo siguiente:

"Si, yo en el mismo sentido de la magistrada y el magistrado, si efectivamente si estamos en un tema que la ley prevé que solamente el hombre puede afiliar a su cónyuge, a su mujer y si es discriminatorio porque no se le da la posibilidad en ley a una mujer que afilie a su marido, a su esposa, a su cónyuge y eso por supuesto que es discriminatorio y si por supuesto no tenemos que unir a la felicitación al magistrado Tavares y a su equipo de esta determinación, que sobre todo pues va a incidir en cambiar la vida de una persona y pues nos vamos a acercar un poquito más como sociedad a la justicia."

Al no haber alguna otra intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

"RESOLUTIVOS:

Primero. Resultan **infundadas**, las **causales** de improcedencia y sobreseimiento por la *Autoridad demandada*, por lo expuesto y fundado en el apartado **5.3.1**, subnumerales **5.3.1.1** a **5.3.1.3** de este fallo, respectivamente, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio**.

Segundo. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo estatal.

Tercero. La Parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia,

Cuarto. Se declara la nulidad lisa y llana del *Acto impugnado*, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado 5.3.2 de la presente resolución.

Quinto. Se reconoce, en plenitud de jurisdicción, la existencia del derecho subjetivo a la afiliación del Servicio Médico al cónyuge de la demandante, cuyo





nombre se omite por ser un dato sensible, como beneficiario de la *Parte actora*, la cual fue negada fictamente en el *Acto impugnado.*

Notifíquese a quien y como corresponda."

Por último, al no haber más asuntos que tratar, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, siendo las quince horas con tres minutos del día de su inicio, dio por concluida la presente sesión, y propone un receso de 10 minutos para la continuación de los asuntos que habían sido convocados



Siendo las trece horas con trece minutos, del día martes trece de abril de 2021, se reanuda la Décima Octava Sesión Ordinaria Pública, Novena de Resolución, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en el cual se tomó un receso, motivo de la excusa planteada por el magistrado Alejandro Tavares Calderón dentro de los expedientes 013/19-1 y 191/2020-2, encontrándose reunidos de manera remota, GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO, en su carácter de magistrado presidente; magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA; PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS, primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia tres, habilitada para la votación del Pleno; así como SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN, primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente; JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS, primer secretario de acuerdos adscrito a la ponencia uno; y LIZBETH JANETH SANTIAGO ORDÓÑEZ, tercera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia dos.



Una vez que se verificó el cuórum legal, el magistrado presidente **GREGORIO DANIEL**MORALES LUÉVANO declaró reanudada la sesión.

A continuación, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria dar lectura a los asuntos que están pendientes de su desahogo para la presente sesión.



Orden del día

Análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución que corresponda en los siguientes expedientes:

- 1. 013/19-1 Sentencia definitiva.
- 2. 191/2020-2 Interlocutoria de incidente de falta de personalidad.

Atendiendo a lo anterior, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria consultar a las Magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto al orden del día, en caso de no existir, procediera a tomar la votación correspondiente, aprobándose por unanimidad de votos.

Realizado lo anterior, por instrucción del magistrado presidente se sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de todos los documentos relacionados con los asuntos descritos en el orden del día, **aprobándose por unanimidad de votos**.

Dando continuidad a la presente sesión, en relación con la **sentencia definitiva** dictada dentro del **expediente 013/19-1**, el magistrado presidente solicitó a la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz al primer secretario de acuerdos de la ponencia a su cargo, **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, al no haber alguna intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, aprobándose por unanimidad de votos en los siguientes términos:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo:

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, en consecuencia;

TERCERO. Se declara la nulidad de la resolución impugnada para el efecto de que se emita una nueva en la que la Dirección de Inspección Interna de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua ordene a la Dirección de





Recursos Humanos de la propia Fiscalía, restituir a los actores las percepciones no pagadas desde el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho hasta el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en términos de lo expuesto en la presente resolución y dé seguimiento hasta su cumplimiento.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, notifíquese personalmente a la demandante y por oficio a las autoridades demandadas."

En relación al último asunto en lista, relativo a la interlocutoria de incidente de falta de personalidad dictada dentro del expediente 191/2020-2, el magistrado presidente solicitó a la tercera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia a su cargo, LIZBETH JANETH SANTIAGO ORDÓÑEZ dar cuenta del proyecto propuesto.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, al no haber alguna intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, aprobándos e por unanimidad de votos en los siguientes términos:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Ha resultado procedente el incidente innominado de falta de personalidad en términos del artículo 47 de la *Ley*.

SEGUNDO. De acuerdo con los motivos y fundamentos lega es expuestos en esta resolución, se determina insuficiente el planteamiento para desvirtuar la personalidad del coordinador jurídico del organismo público descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y por ende, subsiste la determinación en que se le tuvo por contestada la demanda en el auto de fecha ocho de octubre de dos mil veinte.

TERCERO. NOTIFÍQUESE."





Por último, al no haber más asuntos que tratar, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos del día de su inicio, dio por clausurada la sesión.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 fracción II, 11 fracción VI y 21 fracciones II y V, todos de la *Ley Orgánica*, se levanta la presente acta constante en veinticuatro fojas útiles. Firmando para constancia el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en su carácter de presidente, así como la licenciada **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN** primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, con quien se autoriza y da fe. DOY FE. -

GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO MAGISTRADO PRESIDENTE

> TRIBUNAL EGNAVAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA FIRMA DEL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA, SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, NOVENA DE RESOLUCIÓN, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2021 DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA